

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL DE ADULTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EXPT. INICIAL: CONTR/2023/636151 - LOTE 2024/295 CÁDIZ
PRÓRROGA: EC009/2026/164

REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por el artículo 8 de la Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023, (Boja 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Antonio Escobar Ruiz**, con D.N.I XXX4685XX, actuando en representación de FEDERACIÓN ANDALUZA ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL-ENLACE con N.I.F. nº G41496472, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Luis-Enrique Lapiedra Frías, mediante escritura de fecha 11 de marzo de 2024, bajo el nº 557 de su protocolo; estos poderes de representación fueron valorados como suficientes por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en acto llevado a cabo en la Mesa de contratación del expediente de referencia el día 13 de marzo de 2024, según consta en la correspondiente Acta, al amparo de lo establecido en el artículo 55 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente documento.

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar, en virtud con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ADULTOS DE ANDALUCÍA”, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, LOTE 2024/295, desde el 1 de mayo de 2026 al 31 de agosto de 2026, en base a lo acordado en la cláusula tercera del contrato formalizado con fecha 2 de agosto de 2024 y de acuerdo con la Resolución de Prórroga del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 12 de Marzo de 2026.



ESTEBAN RONDON MATA		17/03/2026 10:07:10	PÁGINA: 1 / 2
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGM4ZDM4ODBiMTA4MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. El importe total de la prórroga será de cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (44.849,46€) IVA incluido, con la siguiente distribución y con cargo a la siguientes partida presupuestaria:

2026	2200010000G/14B/22715/00 01	44.849,46 €
------	-----------------------------	-------------

TERCERO. Con fecha 2 de marzo de 2026 se notificó el preaviso de la prórroga del contrato a la entidad adjudicataria, cumpliendo con el plazo mínimo establecido y siendo ésta obligatoria para la persona contratista en virtud de lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP.

CUARTO.- El contratista tiene la obligación del renovar la vigencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, que deberá extenderse a todo el periodo comprendido por la prórroga del mismo según el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. Las restantes cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigieron la contratación inicial, así como lo estipulado en el contrato originario de fecha 2 de agosto de 2024, son de aplicación a la presente prórroga en lo no modificado por este documento.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente documento, en el lugar indicado y a la fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Esteban Rondón Mata

LA EMPRESA

Fdo: Antonio Escobar Ruiz

ESTEBAN RONDON MATA		17/03/2026 10:07:10	PÁGINA: 2 / 2
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGM4ZDM4ODBiMTA4MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	